



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/38/830

S/16688

2 agosto 1984

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo octavo período de sesiones

Tema 41 del programa

CUESTION DE CHIPRE

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo noveno año

Carta de fecha 31 de julio de 1984 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a la atención de Vuestra Excelencia y a la de los Miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad lo siguiente:

1. Turquía y los dirigentes turcochipriotas, actuando en flagrante violación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre, en particular las resoluciones obligatorias 541 (1983), de 18 de noviembre de 1983 y 550 (1984), de 11 de mayo de 1984, del Consejo de Seguridad, han procedido recientemente a cometer otro acto secesionista, a saber, la expedición de "pasaportes" en nombre de la pretendida "República Turca de Chipre Septentrional", con el propósito evidente de perpetuar el intento de desmembramiento de la República de Chipre y consolidar la presunta secesión del territorio chipriota que está ocupado ilegalmente por las fuerzas militares de Turquía.

2. La acción referida, que reviste la máxima gravedad y es ilegal e inaceptable, ataca por su naturaleza misma los fundamentos del Estado chipriota al intentar privar a la República de Chipre y a su Gobierno reconocido internacionalmente, en contravención de las normas y principios aceptados, de la jurisdicción sobre gran parte de su población; es decir, sobre los miembros de la comunidad turcochipriota, que constituyen parte integrante de la totalidad del pueblo chipriota.

3. Además, la nueva acción ilegal antedicha, considerada en el contexto de los acontecimientos actuales, y en particular al ser llevada a cabo por la parte turca inmediatamente después de los esfuerzos realizados recientemente por el Secretario General para desempeñar su misión con arreglo a la resolución 550 (1984) del Consejo de Seguridad, equivale a la creación de un nuevo hecho consumado que no sólo podría obstaculizar el progreso de las iniciativas del Secretario General, sino que además privaría de sentido a todo el proceso de la misión de buenos oficios del Secretario General.

4. El Gobierno de la República de Chipre sigue confiando en que la comunidad internacional, haciendo honor a las obligaciones que le impone el derecho internacional y, en particular, tomando en cuenta el llamamiento del Consejo de Seguridad para que no se reconozca "al pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional", establecido por actos secesionistas ... y no se den facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista", rechazará la citada acción ilegal, obrando así de acuerdo con su condena de la pretendida declaración unilateral de independencia y otros actos secesionistas posteriores de Turquía y de los dirigentes turcochipriotas.

5. Le agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 41 del programa provisional, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Constantine MOUSHOUTAS
Embajador
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

